

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDIFICIO NABUSIMAKE
DEMANDADOS : CESALGI E HIJOS Y COMPAÑÍA S.A.S. y OTRO
RADICACIÓN : 2020-129

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención a la documentación allegada el día 29 de agosto del 2022, mediante la cual el apoderado judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE, ha contestado la demanda, el Juzgado RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE, la cual quedó notificada desde el 18 de agosto del 2022 (documento 42), HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y en su oportunidad se les dará trámite a las mismas.
2. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILSON GERLEY CARDENAS NONSOQUE identificado con T.P. No.158.006 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
3. Respecto a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, se le informa que se este a lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto del 2022 (documento No.42), el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 167 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
